



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



APRUEBAN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS "BAMBAMARCA RECICLA"

Decreto de Alcaldía N° 002.2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.-

VISTO:

El Informe N° 276-2017-MPH/GAS de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, donde se solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios "BAMBAMARCA RECICLA" en el 25% de las viviendas urbanas de la ciudad de Bambamarca; y visto el informe sobre el Diseño Técnico del Programa en mención, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta magna, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades W 27972, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece y que señala en las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80°, que en materia de saneamiento ambiental y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades provinciales administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que mediante el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas de la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, cuyo anexo N° 02 sobre las metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades de Ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas hasta el 31 de julio del 2017; en el cual la meta N° 10 corresponde a la implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, que aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, considerando en la actividad N° 03 de meta N° 10 la Implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, en el cual se plantea la Ejecución del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en la ciudad de Bambamarca.

Que, mediante el informe N° 166 -2017-MPH/GAS/SGMA, de fecha 08 de marzo de 2017, emitido por la Sub Gerencia Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se solicita se expida mediante Decreto de Alcaldía la aprobación del Programa de Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de



CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca, 29 MAR 2017

Alcaldía Provincial de Hualgayoc
Municipalidad Provincial de Hualgayoc
Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Residuos Sólidos Domiciliarios "BAMBAMARCA RECICLA" en el 25% de las viviendas urbanas de la ciudad de Bambamarca; asimismo, la continuidad del programa en mención durante el tiempo.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, el artículo 1°, título preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611, se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificada por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 11°, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1278 "Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos", inciso a) dispone que el generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento. En tanto, las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación; además, la municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto Legislativo. En tal sentido, Las municipalidades llevarán adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en fuente, almacenamiento y entrega de los residuos.

Que, el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1278, establece que la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Asimismo, los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente.

Que, en los lineamientos de política de residuos sólidos del Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM sobre la política Nacional de Ambiente, inciso 3, establece impulsar campañas de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojado de basura y fomentar la reducción, segregación, reuso y reciclaje.

Que, en el artículo 14° del capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 016-2016-A-MPH-BCA, se aprueba el programa de formalización de recicladores, recolección selectiva y educación ambiental de residuos sólidos en el distrito de Bambamarca. Asimismo, se establece además el diseño técnico del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, cuyo programa debe ser ejecutado e implementado cada año. Asimismo, el artículo 14° dispone que la recolección selectiva sólo pueda ser llevada por una asociación de recicladores formalizada.

Que, la implementación progresiva de programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos responde a la necesidad de reducir los volúmenes y la peligrosidad de los residuos sólidos generados, porque la fuente es en la fuente de generación donde se ha de poder conseguir los resultados más óptimos para



CERTIFICADO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca,

23 de Mayo del 2017

Abog. Sr. Miguel Grau Avulo

SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



la debida segregación de estos residuos y garantizar una disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, promoviendo a además el reaprovechamiento de los residuo sólidos orgánicos e inorgánicos a través del compostaje y el reciclaje.

Que, dentro de la jerarquía de la gestión integral de residuos sólidos adoptada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (EPA), y coincidente con la señalada en nuestra legislación nacional a través de la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314), en los rangos más altos se ubica la Reducción de Residuos en el origen y su reciclaje, siendo la reducción en el origen la forma más eficaz de minimizar la cantidad de residuos, los costos asociados a su manipulación y los impactos ambientales.

Que, en uso de las facultades previstas en el Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS "BAMBAMARCA RECICLA", en el 25% de las viviendas urbanas de la ciudad de Bambamarca, el cual se implementará en los sectores 1,2,3 y 4 durante el año 2017 en la ciudad capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, contribuir con la Subgerencia de Medio Ambiente, y requerir una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del Programa y su ejecución en las zonas del Distrito durante el año 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Subgerencia de Tecnología y Sistema de la Información, responsables de difundir a través del portal de transparencia, la publicación del presente decreto y su anexo en el portal institucional www.munibambamarca.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe; debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CERTIFICÓ: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 29 MAR 2017

Abog. Sara Maritza Lozano Avulo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL